

RESOLUCIÓN No. 2680 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.** identificada con **NIT 838000222-9***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 2680 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.** identificada con **NIT 838000222-9***

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.**, identificada con **NIT 838000222-9** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Amazonas.
2. Fue constituida por Acta No. 4 del 28 de febrero de 1999, inscrito en Cámara de Comercio el 30 de abril de 1999, con el No. 225 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 2680 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.** identificada con **NIT 838000222-9***

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **DAVID USECHE ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No **15.888.640** expedida en Leticia, de conformidad al Acta No. 002 de la asamblea general extraordinaria de asociados del 09 de abril de 2026 y que se encuentra debidamente inscrita ante la cámara de comercio del Amazonas.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 27 de abril de 2026, expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, de la Alcaldía de Leticia, de conformidad al artículo 7 de la Ley 2219 de 2022.
8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS A.P.A.A.**, identificada con **NIT: 838000222-9** con domicilio en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **DAVID USECHE ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No **15.888.640** expedida en Leticia, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE**

RESOLUCIÓN No. 2680 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.** identificada con **NIT 838000222-9***

PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS A.P.A.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: apaa41683@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 11 # 6 - 24 Barrio Ciudad Jardín - Leticia, Amazonas.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Amazonas.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

¹Correo electrónico tomado de oficio denominado "autorizacion de notificacion", que reposa en el expediente de la institucion.

² Dirección física tomada de oficio denominado "autorizacion de notificacion", que reposa en el expediente de la institucion.

RESOLUCIÓN No. 2680 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.** identificada con **NIT 838000222-9***

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de mayo del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

Leticia, 5 de abril de 2026

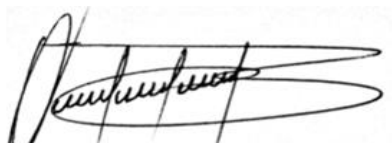
Señores
Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Bogotá D.C.

Ref: Autorización de notificación

Saludos cordiales.

Yo David Useche Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.888.640 de leticia, actuando en representación legal de la Asociación de Productores Agropecuarios del Amazonas "APAA" identificada con el NIT 838000222, autorizo a la oficina de inspección, vigilancia, control y calidad de servicios del ICBF para que todas las comunicaciones, notificaciones de actos administrativos y demás documentos que se generen en el proceso de reconocimiento de la personería jurídica adelantado por el ICBF, sean enviadas a través del correo electrónico oficial de la Asociación, el cual es apaa41683@gmail.com, de igual manera me permito manifestarles que la dirección de ubicación de la cede de la asociación es calle 11 # 6 - 24 Barrio Ciudad Jardín y el teléfono de contacto del representante legal es 3105754679.

Cordialmente.



DAVID USECHE ROMERO
Representante legal
Asociación de productores agropecuarios del Amazonas


NOTIFICACION RESOLUCION No. 2680 DEL 25 DE mayo DE 2026 - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2026-05-25 14:56

Para APAA APAA <apaa41683@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (656 KB)

89.- RECONOCIMIENTO PJ2868 ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A (1).pdf;

Señor(a):

DAVID USECHE ROMERO

Representante Legal

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 2680 DEL 25 DE MAYO DE 2026

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A. identificada con NIT 838000222-9***".

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Quedo atento a sus observaciones.

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 2680 DEL 25 DE MAYO DE 2026

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS -
A.P.A.A.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 2680 DEL 25 DE MAYO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL AMAZONAS - A.P.A.A.** identificada con NIT **838000222-9**", fue notificada electrónicamente el día **veinticinco (25) de mayo de 2026.**

Que, según lo estipula el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 el termino para presentar recursos venció el día **nueve (09) de junio de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la fecha de ejecutoria del **mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día diez (10) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 